JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante a través de su apoderado judicial no ha aportado el certificado de tradición identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 106-26027 ordenado en el numeral 5º del auto No. 324 del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), se requerirá para que proceda de conformidad, debido a que dicha actuación resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le dará el término de 30 días, para que aporte la actuación requerida. En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 115 del 7 de julio de 2021

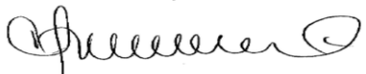

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co